



Junta Departamental de Río Negro

DECRETO N° 169/88

VISTO: El Proyecto de Ordenanza remitido por el Ejecutivo Departamental, por el cual se promueve la exoneración de todo tributo departamental, a las empresas o entidades que se instalen en el Departamento en el futuro, generando con ello fuentes ocupacionales;-----

ATENTO: Al informe producido por la Comisión de Legislación, el que en sesión de la fecha resulta aprobado por unanimidad;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO D E C R E T A:

Art. 1º) Podrá ser declarada de interés departamental, la implantación en el Departamento, de toda empresa o entidad de cualquier naturaleza, generadora de ocupación, bajo las condiciones de exigencia determinadas en los artículos siguientes.-----

Art. 2º) La declaración de empresa de interés departamental, se efectuará por el Ejecutivo Comunal con la anuencia de la Junta Departamental, que deberá otorgarse por mayoría absoluta del total de sus componentes.-----

Art. 3º) Las empresas que aspiren a obtener la declaratoria de interés departamental, deberán presentarse ante la Intendencia Municipal con relación de sus antecedentes, más un proyecto de inversión que permita evaluar:-----

- a) la viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa;-----
- b) su repercusión sobre el empleo;-----
- c) la tecnología a aplicar;-----
- d) sus efectos sobre la ecología de la zona, y;-----
- e) el grado de competitividad a las empresas ya establecidas en el Departamento;-----

Art. 4º) De acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, se acompañarán a la presentación los siguientes recaudos:

A) ANTECEDENTES DE LA EMPRESA: -----

- a) Unipersonales: nombres, domicilio, documentos de identidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, manifestación de bienes del titular certificada por contador público, experiencia empresarial y técnica relacionada con el proyecto a presentar, referencias bancarias y comerciales.-----
- b) Otras: nombre y razón social, domicilio, forma jurídica con estatutos sociales, fecha y número de inscripción en el Registro Público de Comercio, nombre y documento de identidad de los integrantes del directorio o de los socios, referencias bancarias y comerciales de los mismos, nombre y demás datos



Junta Departamental de Río Negro

- personales de la persona autorizada a realizar gestiones por cuenta de la empresa y de la persona responsable del proyecto.-----
- c) Análisis de la situación financiera y patrimonial de la empresa.-----
- B) PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL QUE SE INCLUIRÁN:-----
- a) Estudio de mercado (bien a producir, destino del bien, mercado/s donde se proyecta comercializar el producto, monto de unidades del producto que actualmente se vende en el/los mercado(s) elegido(s); y unidades que producirá el proyecto que se presenta.-----
- b) Descripción de las obras civiles a realizar, incluyendo: obras de albañilería, estructura de hormigón armado y/u otros tipos de estructura portante, instalación eléctrica, instalación sanitaria en sus dos aspectos (obras interiores propias del edificio y obras sanitarias industriales derivadas de la higiene necesaria resultante de la fabricación y/o elaboración de los productos), instalaciones especiales consecuencia de la específica elaboración o producción de cada empresa, obras detalladas y necesarias para la completa elaboración del proyecto arquitectónico, servicios auxiliares (seguridad, higiene, comodidades del personal, defensa contra el fuego), detalle de la instalación y montaje de la maquinaria, estimación del costo total por rubros de las obras proyectadas.-----
- c) Detalle de la ingeniería del proyecto, demanda de energía eléctrica, plano de planta completa con indicación de las etapas de concreción de la misma, detalle de las instalaciones complementarias (vapor, agua caliente, aire comprimido, vacío, etc.), organigrama de la empresa, número de personal a ocupar y su calificación, operaciones a que será sometida la materia prima hasta convertirse en producto terminado, tipo de residuos que deja el proceso y forma de eliminación de los mismos.-----
- C) RENTABILIDAD DEL PROYECTO.-----
- D) FINANCIAMIENTO PREVISTO.-----
- E) NIVEL OCUPACIONAL LABORAL QUE GENERARÁ CON CARÁCTER ESTABLE, con una exposición de su proyección en el primer quinquenio y en el decenio.-----
- F) BENEFICIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES, que aparejará para el país, el departamento y la región.-----
- G) Aportar seguridades que se adoptarán medidas necesarias para la CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.-----

Art. 5º) La Intendencia Municipal evaluará el proyecto empresarial y de considerarlo aceptable lo remitirá en un plazo de treinta días calendario a consideración de la Junta Departamental.-----



Junta Departamental de Río Negro

En caso de no considerarlo aceptable, deberá remitir a la Junta Departamental todos los antecedentes y demás recaudos en el mismo plazo para conocimiento.-----

Art. 6º) A partir de la fecha de entrada del mensaje del Ejecutivo Comunal planteando la solicitud de anuencia, la Junta Departamental tendrá un plazo de sesenta días calendario para expedirse al respecto.-----

El no pronunciamiento en el transcurso de dicho período, se considerará anuencia favorable ficta.-----

Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta del total de sus componentes.-----

Art. 7º) Las entidades o empresas declaradas de interés departamental, estarán exoneradas del pago de todo tributo municipal por un plazo mínimo de cinco años hasta un máximo de diez años, a partir de la fecha de la resolución que así las califique.-----

Art. 8º) El incumplimiento de la propuesta empresarial en cualquier forma (del proyecto aprobado originalmente y/o de sus modificaciones, de los plazos de ejecución previstos, etc.) sin causa justificada, hará caer en mora de pleno derecho a la empresa, produciéndose la caducidad de la exoneración establecida por esta Ordenanza.-----

Art. 9º) Tanto a nivel de la Junta Departamental como del Ejecutivo Comunal, se podrá proceder a la consideración de los proyectos de desarrollo con la colaboración de Unidades Asesoras Honorarias, en las cuales estarán representados los sectores sociales vinculados al emprendimiento (comercial, industrial, agropecuario y/o de servicios), además de los laborales.-----

En todos los casos, la representación corresponderá a las entidades que nucleen el mayor número de empresarios y/o trabajadores, relacionados con el emprendimiento.

Art. 10º) A esta Ordenanza podrán asimismo ampararse las empresas o entidades ya instaladas en el Departamento, siempre que el nuevo (y para el mismo) proyecto de inversión se encuadre en los requisitos y condiciones exigidos.-----

Art. 11º) Regístrese, etc.-----

-Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho.-----